

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0079.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó el 11 de agosto de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PORVENIR S.A.” se notificó el 11 de agosto de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS S.A.” se notificó el 11 de agosto de 2022, pero no contestó.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 11 de agosto de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 6 de septiembre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 271

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **OLGA CELENY BECERRA HERRERA**, tal y como obra en el expediente digital.

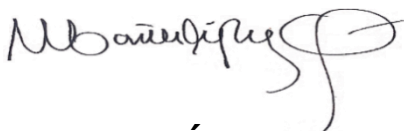
Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hacer la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN a la doctora JULIANA ARIAS VÁSQUEZ con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P. No. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor BYRON RAMÍREZ P con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. No. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PROTECCIÓN S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 039 de marzo30 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA